### **AÑO 2023**



N°Entrada:

509/2023

Expediente: CD-139-B-2023

Iniciado por: BLOQUE MPN- PROY. DE ORDENANZA

#### Extracto:

DISPÓNGASE un servicio de gestión exprés que permita la renovación de Licencia Nacional de Conducir.





# Bloque Político MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén; 17 de Octubre de 2023

NOTA Nº: 206 /2023

Señora: Presidenta del Concejo Deliberante Cjal: Claudia Argumero					
<u>SD.</u>	Ref	: Presei	ntación de Pro	oy. Or	denanza
poner a consideración del cuerpo de ediles <u>ORDENANZA</u> adjunto para su tratamiento.	que p	•	sted, al solo el presente p		
atentamente.	Sin	otro	particular	la	saludo

ing. ATIL D SCHAZZINI MAZUEL Conceju - Pta. Bioque MPN Concejo Deliberante du la Ciudad de Neuquén





## Bloque Político MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

#### PROYECTO DE ORDENANZA

#### VISTO:

La Ley Nacional Nº 24449; Ordenanza Nº 7510: el

Decreto N° 979/96, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la municipalidad de Neuquén, a través de la Ordenanza N° 7510, adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, la cual establece en su Capítulo II, las características, requisitos y contenidos para la obtención de la licencia de conducir.

Que el trámite de gestión de Licencia de Conducir es uno de los más demandados por los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, dada la importancia y trascendencia que tiene en la vida diaria de aquellos que circulan en vehículos

Que, en función de ello, resulta necesario implementar medidas y herramientas que beneficien y simplifiquen estas gestiones.

Que con motivo de la existencia de situaciones de viajes de emergencia y distintas circunstancias de excepción, se ha observado la necesidad de contar con un servicio especial para la renovación de la Licencia de conducir.

Que dicho servicio, de "urgencia" o "exprés", consiste en la expedición y entrega de la licencia a su titular dentro de las veinte cuatro (24) horas y sin necesidad de gestionar turnos previos.

Que similares situaciones de excepción pueden ocurrirle a aquellas personas que visiten nuestra ciudad en modo turista y padecen del robo/extravío o destrucción de su licencia, y que para poder circular deben reimprimir su licencia de conducir.

Que la Ley Nacional Nº 24449 en su artículo 18 ordena: "El titular de una licencia de conductor debe denunciar a la brevedad todo cambio de los datos consignados en ella. Si lo ha sido de jurisdicción, debe solicitar otra licencia ante la nueva autoridad jurisdiccional, la cual debe otorgársela previo informe del Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito contra entrega de la anterior y por el período que le resta de vigencia. La licencia caduca a los 90 días de producido el cambio no denunciado.

Que en virtud de dicha normativa nacional, aquellas personas que modifiquen su domicilio dentro de ejido de la ciudad de Neuquén, deben actualizar los datos en su licencia de conducir y para ello corresponde establecer plazos y requisitos de gestión.

Que en atención a evitar el recargo innecesario de trámites burocráticos que entorpezcan el desarrollo de los procedimientos de reimpresión de las licencias de conducir, en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 12452 se ordena: "ESTABLEZCASE el DERECHO del contribuyente a la realización de trámites administrativos en oficina cabecera única, de manera personal o virtual, y sin que le sea requerida documentación cuyos datos obren en archivos del Órgano Ejecutivo Municipal..."

Que por lo expuesto en párrafo anterior y para evitar el retraso de algo que debería fluir con normalidad al realizar trámites ante todos los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos dependientes del Estado Municipal, la reimpresión de la licencia de conducir deberá ser expedida sin la necesidad de reiterar la presentación de documentación oportunamente presentada en la gestión de obtención/renovación de la licencia.

Que por tratarse de servicios con características especiales de validaciones de datos, producción e impresión, demandan mayores costos para el municipio, siendo necesaria la aplicación de un valor diferencial.

Por ello y en virtud a lo establecido por el artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): DISPÓNGASE un servicio de "gestión exprés" que permita la renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en un plazo de 24 hs. Para ello, el solicitante deberá cumplir con los requisitos exigidos para cada categoría de licencias, libre deuda de patentes y abonar un valor diferencial por gestión de la licencia, previsto en el artículo 6° de la presente norma.

ARTICULO 2°): REIMPRESION DE LICENCIA POR CAMBIO DE DOMICILIO En caso de que el titular de una Licencia Nacional de Conducir, extendida por este Municipio, cambiara de domicilio dentro del ejido municipal, deberá gestionar la reimpresión de dicho documento con el domicilio actualizado, iguales datos y plazo de vencimiento que la originalmente expedida, debiendo el solicitante manifestar con carácter de declaración jurada que no se encuentra alterada o modificada su aptitud psicofísica.

ARTICULO 3°): REIMPRESION DE LICENCIA POR ROBO, EXTRAVIO O DESTRUCCION En caso de robo, extravío, destrucción parcial o total de la Licencia de Conducir extendida por este Municipio, podrá gestionar la reimpresión de dicho documento con iguales datos y plazo de vencimiento que la originalmente expedida, debiendo el solicitante presentar exposición policial y manifestar con carácter de declaración jurada que no se encuentra alterada o modificada su aptitud psicofísica como así tampoco ninguno de los datos consignados respecto de la habilitación original.

ARTICULO 4°): REIMPRESION DE LICENCIA TURISTA En caso de robo, extravío, destrucción parcial o total de la Licencia de Conducir nacional, otorgada en otra jurisdicción, podrá gestionar la reimpresión de dicho documento, en la sedes de emisión de la ciudad, con iguales datos y plazo de vencimiento que la originalmente expedida, debiendo el solicitante presentar exposición policial y manifestar con carácter de declaración jurada que no se encuentra alterada o modificada su aptitud psicofísica como así tampoco ninguno de los datos consignados respecto de la habilitación original.

ARTICULO 5°): PLAZOS Y REQUISITOS: las reimpresiones se podrán realizar en un plazo de 90 días corridos desde el cambio/hecho denunciado. Para iniciar el trámite de reimpresión, se requerirá la presentación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CeNAT).

El costo del trámite será el valor general por gestión de licencia y el proporcional a los años de vigencia, más el arancel correspondiente a la gestión de duplicados, según la Ordenanza Tarifaria.

ARTICULO 6°): VALOR DIFERENCIAL: el monto a abonar para la gestión expres o reimpresión de la licencia turista será el equivalente al 200% de la suma del arancel general por gestión de licencia más el monto aplicado por cada año de vigencia según la Ordenanza Tarifaria.

ARTICULO 7°): DE FORMA

Cjal. Claudio Dominguez

Bloque M.P.N

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Lic. Victoria Fernández
Concejala Bioque M.P.N
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Concejo Deliberante de la Cludad de Neuquen

City College Control Control

